

**EDICTOS.**

Primer Tribunal Laboral de la Región Uno, con Sede en Centro, Tabasco; diez de julio de dos mil veinticinco, se emitió acuerdo que en lo conducente se transcribe:

**Acuerdo**

Primer Tribunal Laboral de la Región Uno, con Sede en Centro, Tabasco; diez de julio de dos mil veinticinco.

Visto el contenido de la cuenta, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por recibido el oficio 1529/2025, signado por Veronica del Carmen Camacho Valles, Responsable de la Oficina de quejas PROFECO, mediante el cual informa que no existen registros sobre el domicilio del demandado, oficio que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a los que haya lugar.

**Segundo.** Se tiene por recibido el oficio 1528/2025, signado por Gerardo Rocha Martínez, Gerente Integral de Área de Teléfonos de México S.A.B. de C.V., mediante el cual informa que no se localizo registro del demandado, oficio que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a los que haya lugar.

**Tercero.** Se tiene por recibido el oficio SAF/UAJ/SAJ/7-03-06/2025, signado por Renato Arias Arias, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante el cual informa que resulta necesario se proporcione RFC y CURP del demandado, oficio que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a los que haya lugar.

**Cuarto.** Se tiene por recibido el oficio 289001/450100/1238/2025, signado por David Gustavo Magaña Sánchez, Encargado del Departamento Laboral del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual informa domicilio del demandado David Gómez Álvarez, mismo que resulta impreciso, por lo que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a los que haya lugar.

**Quinto.** Ante la imposibilidad de localizar el domicilio del demandado David Gómez Álvarez, y para efectos de su emplazamiento, de conformidad con el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo **se ordena notificar y emplazar por edictos al demandado** David Gómez Álvarez, haciéndole saber que **Sebastián Ramírez Domínguez**, promueve juicio ordinario laboral **385/2022** en contra de David Gómez Álvarez, edictos que **se publicaran DOS VECES CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO, en el periódico local en el Estado, así como en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco,** para que comparezca ante este Primer Tribunal Laboral de la Región Uno, con domicilio en Calle Juárez número 111, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, a recoger las copias del traslado, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última

publicación del edicto, en la inteligencia que el término de **QUINCE DIAS** para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza el término.

Asimismo, se le hace saber que deberá nombrar persona alguna y señalar domicilio para recibir citas y notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal laboral, **apercibido** que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por boletín o por estrados, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

**Sexto.** Es importante establecer que el artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, además de que su servicio será gratuito, y las costas judiciales prohibidas.

Por su parte, el derecho del trabajo tiene una serie de principios, doctrinas e instituciones protectoras, cuya finalidad es lograr justicia social, así como tutelar de forma privilegiada el interés del trabajador vista su desigualdad, mediante el principio de igualdad por compensación, que trata de nivelar la desigualdad económica que existe entre el trabajador y su empleador, concediendo mayor ventaja al primero al momento de crear la norma jurídica y procurando impedir que la parte obrera renuncie a los derechos instituidos legalmente, de ahí que la Ley Federal del Trabajo en el numeral 685, establezca como principio del proceso, que será gratuito.

Por ello, los Tribunales Laborales no pueden exigir pago alguno derivado de su actuar jurisdiccional, y, en consecuencia, la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede, al formar parte del proceso, debe ser gratuito, pues este órgano judicial debe atender lo establecido en la norma suprema citada y cumplir con el principio instituido en la legislación laboral.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo proveído previamente, se ordena girar oficio a la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, para que, en auxilio y colaboración de este Tribunal, instruya a quien corresponda lo siguiente:

- Se realice la fijación de los edictos en un periódico de circulación local, dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro.
- Se realice la publicación de los edictos en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro.
- Una vez hecho lo anterior, según sea el caso, deberá llegar a este Tribunal las publicaciones del periódico en donde se publiquen los edictos, así como informar las fechas en las que se realizó la

divulgación de los edictos en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

**Notifíquese por lista y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma **Ada del Carmen Custodio Romero** Secretaria Instructora adscrita al Primer Tribunal Laboral de la Región Uno, con sede en Centro, Tabasco.

LA SECRETARIA INSTRUCTORA ADSCRITA AL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN UNO CON SEDE EN EL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, AUTORIZA LA PRESENTE IMPRESIÓN DIGITAL, MISMA QUE ES FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 385/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR SEBASTIÁN RAMÍREZ DOMÍNGUEZ EN CONTRA DE DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ, MISMO QUE FOLIO, SELLO Y RUBRICO CONSTANTE DE 2 FOJA(S) UTIL(ES), A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



ADA DEL CARMEN CUSTODIO ROMERO  
SECRETARIA INSTRUCTORA.